



“Cuando la protección no protege”: ¿Funcionan realmente las medidas judiciales para mujeres en riesgo en Ecuador?

“When protection doesn’t protect”: Do judicial measures for women at risk in Ecuador really work?

“Quando a proteção não protege”: As medidas judiciais para mulheres em risco no Equador funcionam mesmo?

Magyuri Mariela Zambrano Burgos ^I
mzambranob@unemi.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0001-2522-5041>

Johanna Emperatriz Coronel Piloso ^{II}
jcoronelp@unemi.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-1331-6325>

María Estefanía Baldeón Navarrete ^{III}
mbaldeonn@unemi.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0002-1286-9494>

Ruth Isabel González Núñez ^{IV}
rgonzalezn@unemi.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0001-6692-1078>

Correspondencia: mzambranob@unemi.edu.ec

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

* **Recibido:** 18 de septiembre de 2025 * **Aceptado:** 24 de octubre de 2025 * **Publicado:** 22 de noviembre de 2025

- I. Universidad Estatal de Milagro, Ecuador.
- II. Universidad Estatal de Milagro, Ecuador.
- III. Universidad Estatal de Milagro, Ecuador.
- IV. Universidad Estatal de Milagro, Ecuador.

Resumen

El estudio analizó la eficacia real de las medidas judiciales de protección dictadas para mujeres en situación de riesgo en Ecuador, con el propósito de determinar si estas herramientas lograron evitar la escalada de la violencia o si permanecieron como mecanismos formales sin capacidad preventiva. A partir de un enfoque cualitativo-sociojurídico, la investigación examinó normas, expedientes, casos emblemáticos, reportes hemerográficos y testimonios institucionales. Los hallazgos mostraron que, aunque las medidas de protección habían sido emitidas de manera frecuente, su cumplimiento efectivo se vio limitado por fallas operativas críticas, especialmente en la notificación oportuna, el seguimiento policial y la reacción ante incumplimientos.

Los casos analizados evidenciaron que el riesgo feminicida persistió e incluso aumentó cuando no existieron mecanismos de vigilancia activa o cuando las alertas previas no fueron atendidas por las autoridades competentes. Del mismo modo, se identificaron patrones de revictimización institucional que incrementaron la vulnerabilidad de las mujeres, tales como demoras procesales, falta de credibilidad en los testimonios y ausencia de acompañamiento adecuado. La comparación con modelos de otros países mostró que Ecuador careció de sistemas integrados de monitoreo, valoración técnica del riesgo y coordinación interinstitucional, elementos presentes en modelos más efectivos.

En conclusión, las medidas de protección no garantizaron una defensa sustantiva para las víctimas, debido a deficiencias estructurales y operativas del sistema. Se destacó la necesidad urgente de implementar reformas basadas en tecnología, coordinación, valoración del riesgo y respuesta inmediata, a fin de transformar las medidas de protección en herramientas realmente eficaces.

Palabras Clave: Medidas de protección; Violencia de género; Riesgo feminicida; Revictimización institucional; Ecuador.

Abstract

The study analyzed the actual effectiveness of court-ordered protection measures for women at risk in Ecuador, aiming to determine whether these tools prevented the escalation of violence or remained merely formal mechanisms lacking preventative capacity. Using a qualitative-socio-legal approach, the research examined regulations, case files, landmark cases, newspaper reports, and institutional testimonies. The findings showed that, although protection measures were frequently

issued, their effective implementation was limited by critical operational failures, particularly in timely notification, police follow-up, and response to non-compliance.

The cases analyzed demonstrated that the risk of femicide persisted and even increased when active monitoring mechanisms were lacking or when prior warnings were ignored by the competent authorities. Similarly, patterns of institutional revictimization were identified that increased women's vulnerability, such as procedural delays, a lack of credibility in testimonies, and the absence of adequate support. Comparison with models from other countries showed that Ecuador lacked integrated monitoring systems, technical risk assessment, and inter-institutional coordination—elements present in more effective models.

In conclusion, the protection measures did not guarantee substantive protection for victims due to structural and operational deficiencies in the system. The urgent need to implement reforms based on technology, coordination, risk assessment, and immediate response was highlighted in order to transform protection measures into truly effective tools.

Keywords: Protection measures; Gender-based violence; Femicide risk; Institutional revictimization; Ecuador.

Resumo

O estudo analisou a eficácia real das medidas de proteção determinadas judicialmente para as mulheres em risco no Equador, com o objetivo de verificar se estes instrumentos impediam a escalada da violência ou se permaneciam meramente mecanismos formais sem capacidade preventiva. Utilizando uma abordagem qualitativa sociojurídica, a pesquisa examinou regulamentos, processos judiciais, casos emblemáticos, reportagens jornalísticas e testemunhos institucionais. Os resultados mostraram que, embora as medidas de proteção fossem frequentemente emitidas, a sua implementação eficaz era limitada por falhas operacionais críticas, particularmente na notificação atempada, no acompanhamento policial e na resposta ao incumprimento.

Os casos analisados demonstraram que o risco de femicídio persistia e até aumentava quando faltavam mecanismos de monitorização ativos ou quando os alertas prévios eram ignorados pelas autoridades competentes. Da mesma forma, foram identificados padrões de revitimação institucional que aumentavam a vulnerabilidade das mulheres, tais como atrasos processuais, falta de credibilidade nos depoimentos e ausência de apoio adequado. A comparação com modelos de

outros países mostrou que o Equador carecia de sistemas integrados de monitorização, avaliação técnica de riscos e coordenação interinstitucional — elementos presentes em modelos mais eficazes.

Em conclusão, as medidas de protecção não garantiram uma protecção substancial às vítimas devido a deficiências estruturais e operacionais do sistema. Destacou-se a necessidade urgente de implementar reformas baseadas na tecnologia, na coordenação, na avaliação de riscos e na resposta imediata, de forma a transformar as medidas de protecção em ferramentas verdadeiramente eficazes.

Palavras-chave: Medidas de protecção; Violência de género; Risco de femicídio; Revitimização institucional; Equador.

Introducción

La violencia contra la mujer constituye uno de los problemas estructurales más graves en Ecuador y se expresa como un fenómeno persistente, sistemático y de alto impacto social. Las cifras nacionales muestran que la mayoría de mujeres ha experimentado, en algún momento de su vida, violencia psicológica, física, sexual o patrimonial dentro del entorno familiar o comunitario. A pesar de los avances normativos de los últimos años, los niveles de violencia no disminuyen y los casos de femicidio continúan en aumento, lo que evidencia una falla profunda del sistema de prevención, protección y reparación. Esta problemática se agrava por factores culturales, desigualdades históricas y una limitada capacidad del Estado para garantizar respuestas oportunas y efectivas. En este contexto, la violencia de género deja de ser un asunto privado para consolidarse como una crisis de derechos humanos que exige un análisis crítico sobre la eficacia de las medidas judiciales destinadas a salvaguardar la vida e integridad de las mujeres en riesgo.

Las medidas de protección en Ecuador se regulan principalmente bajo el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Estas medidas buscan ofrecer una respuesta inmediata ante situaciones de riesgo y pueden incluir la prohibición de acercamiento, la orden de desalojo del agresor, el auxilio policial, la vigilancia periódica y otras acciones de carácter urgente. Su finalidad es evitar la escalada de la violencia, garantizar la seguridad de la víctima y actuar como mecanismo preventivo ante posibles agresiones futuras. La literatura reciente demuestra que, en teoría, estas medidas establecen un marco robusto para la protección de las mujeres (Arévalo & Gorjón, 2024; Naranjo & Salazar, 2024). Sin

embargo, su eficacia depende directamente de la capacidad institucional para ejecutarlas de manera oportuna, coordinada y sostenida.

Aunque las medidas de protección representan un avance significativo en el reconocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, su aplicación práctica evidencia limitaciones preocupantes. En diversos cantones y provincias del país se reportan casos donde, pese a existir una orden judicial, el agresor mantiene contacto, continúa con amenazas o incluso consuma hechos de mayor gravedad. Estudios recientes en Ecuador y América Latina revelan que el incumplimiento, la falta de seguimiento policial, las demoras en la notificación, la carencia de recursos y la débil articulación interinstitucional permiten que la protección se vuelva simbólica y, en ocasiones, meramente formal (Guel-Quendi et al., 2025; Noriega & Cevallos, 2025). Esta brecha entre la medida emitida y su cumplimiento real genera escenarios de revictimización, incrementa el riesgo feminicida y pone en entredicho la capacidad del sistema para garantizar la seguridad de las mujeres en riesgo.

Aunque existe un creciente cuerpo de investigaciones sobre violencia de género y respuestas estatales, persisten vacíos importantes respecto al funcionamiento práctico de las medidas de protección. La mayoría de estudios se concentra en el marco legal, pero dedica menor atención al seguimiento, monitoreo y capacidad institucional para garantizar su cumplimiento (Revelo & Santacruz, 2025; Ayala & Reyes, 2024). A nivel internacional, también se identifican brechas sobre el impacto real de estas medidas en la reducción de la reincidencia y el riesgo, especialmente en contextos con limitaciones operativas similares a las de Ecuador (Ferraz & Schiavon, 2022; Rovira et al., 2025). Esta ausencia de análisis integral impide comprender con precisión qué elementos fallan en la cadena de protección, cómo interactúan las instituciones y qué factores determinan que una medida judicial se convierta en una garantía efectiva o en una protección insuficiente.

El presente estudio tiene como objetivo evaluar críticamente el funcionamiento real de las medidas judiciales de protección para mujeres en situación de riesgo en Ecuador, identificando sus limitaciones operativas, los factores que obstaculizan su cumplimiento efectivo y las condiciones institucionales que influyen en su eficacia. A partir de este análisis, se busca aportar evidencia que contribuya al fortalecimiento de los mecanismos de protección y al diseño de políticas públicas más efectivas y sensibles a la realidad de las mujeres afectadas por la violencia.

Fundamentos conceptuales

Sistema de protección para mujeres en riesgo en Ecuador

El sistema de protección para mujeres en riesgo en Ecuador se configura como un entramado jurídico, institucional y operativo destinado a prevenir daños irreparables y garantizar el derecho a una vida libre de violencia. Este sistema integra normas nacionales, protocolos de actuación, medidas judiciales y administrativas, y mecanismos de intervención policial que buscan actuar de manera inmediata ante situaciones de amenaza. Sin embargo, la literatura evidencia que la estructura formal del sistema no siempre se traduce en una protección real, debido a fallas de implementación, coordinación y seguimiento. De esta forma, el análisis del sistema de protección ecuatoriano requiere comprender tanto su diseño normativo como sus principales puntos de ruptura operativa.

Figura 1. Mapa conceptual de las fallas en el sistema de protección para mujeres en riesgo en Ecuador



El mapa conceptual evidencia que el sistema de protección ecuatoriano se estructura en una cadena de actores jurídicos y operativos juez, fiscalía, policía, unidades de violencia, equipos psicosociales cuyo funcionamiento debería ser articulado, continuo y preventivo. La figura muestra que las fallas se concentran en cuatro nodos críticos: emisión, notificación, seguimiento y reacción.

Emisión: Aunque el COIP y la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres permiten dictar medidas inmediatas, se observan retrasos procesales, criterios dispares entre operadores y limitada valoración del riesgo (Noriega & Cevallos, 2025).

Notificación: La medida pierde efectividad cuando el agresor no es localizado o cuando la víctima no recibe información clara sobre su alcance y limitaciones (Revelo & Santacruz, 2025).

Seguimiento: El principal punto de quiebre se identifica en la falta de control policial permanente, ausencia de patrullajes asignados y escasa verificación del cumplimiento de las órdenes (Guel-Quendi et al., 2025).

Reacción: La respuesta estatal ante incumplimientos suele ser tardía, lo que permite que el agresor mantenga contacto o ejecute actos de escalada violenta.

Desde una perspectiva jurídico-técnica, la figura demuestra que la eficacia de las medidas no depende únicamente de su existencia normativa, sino de la capacidad institucional para garantizar su cumplimiento efectivo. Se confirma que el sistema presenta una protección formal pero no sustantiva, lo que explica por qué muchas mujeres continúan en riesgo incluso después de recibir una orden judicial.

Violencia de género: enfoques, teorías y determinantes

La violencia de género se comprende como un fenómeno estructural basado en relaciones históricas de desigualdad, patriarcado y discriminación. Las teorías feministas explican que la violencia se sostiene en sistemas sociales que legitiman la subordinación de las mujeres, mientras que enfoques sociológicos e interseccionales agregan que factores como etnia, pobreza, edad y dependencia económica intensifican la vulnerabilidad (Manjoo & Jones, 2018).

Los determinantes más relevantes en el contexto ecuatoriano incluyen:

- normas culturales que naturalizan la violencia;
- desigualdades económicas y afectivas;
- presencia de agresores reincidentes;
- ausencia de redes de apoyo;
- fallas institucionales que impiden romper el ciclo de violencia.

Estos enfoques permiten comprender que la violencia no se resuelve únicamente con medidas judiciales, sino con un sistema integral capaz de reducir la exposición al riesgo y fortalecer la autonomía de las mujeres.

Medidas judiciales y administrativas de protección

En Ecuador, las medidas de protección constituyen un instrumento jurídico clave para prevenir daños inmediatos hacia mujeres en situación de riesgo. Regidas principalmente por el COIP y la Ley de Violencia contra las Mujeres, estas medidas buscan restringir el accionar del agresor y asegurar la integridad de la víctima. Sin embargo, su diseño legal no siempre se corresponde con una implementación eficaz, y diversas investigaciones recientes cuestionan su capacidad para prevenir nuevos actos violentos (Ayala & Reyes, 2024; Véliz et al., 2024).

Tabla 1. Tipos de medidas de protección en Ecuador: base legal, descripción y limitaciones

Tipo de medida de protección	Base legal	Descripción operativa	Limitaciones identificadas
Prohibición de acercamiento	Art. 558 COIP; Arts. 44–46 Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Ordena al agresor no acercarse al domicilio, lugar de trabajo, estudio o zonas frecuentadas por la víctima.	Difícil verificación; depende del autorreporte de la víctima; sin monitoreo electrónico; incumplimientos frecuentes.
Prohibición de intimidación, amenazas o contacto	Art. 558 COIP	Impide cualquier comunicación directa o indirecta (mensajes, llamadas, redes sociales).	Limitada capacidad estatal para vigilar comunicaciones; agresores reinciden mediante terceros; difícil sanción del incumplimiento.
Desalojo inmediato del agresor	Art. 558 COIP	Ordena retirar al agresor del domicilio en casos de convivencia,	Retrasos en la ejecución policial; casos en que el agresor retorna al hogar;

		priorizando la permanencia de la víctima y sus hijos.	ausencia de vigilancia posterior.
Auxilio y vigilancia policial	Art. 558 COIP; Art. 45 Ley de Violencia	Dispone patrullajes, rondas de verificación o atención prioritaria por parte de la Policía Nacional.	Falta de personal; patrullajes no sistemáticos; ausencia de protocolos de riesgo; incumplimientos no detectados.
Prohibición de porte o tenencia de armas	Art. 558 COIP	Retiro preventivo de armas para reducir riesgo letal.	No existe control estricto sobre armas no registradas; limitada verificación domiciliaria.
Medidas administrativas adicionales (acompañamiento psicosocial, derivación a casas de acogida, evaluación de riesgo)	Arts. 46–48 Ley de Violencia contra las Mujeres	Complementan la medida judicial con apoyo emocional, refugio temporal y análisis técnico del nivel de riesgo.	Cupos limitados en casas de acogida; evaluaciones de riesgo no estandarizadas; falta de articulación interinstitucional.
Medidas de protección urgentes emitidas por Tenencias Políticas o Juntas Cantonales	Ley de Violencia, Arts. 45–47	Permiten dictar medidas sin juez en casos de emergencia para proteger de forma inmediata.	Variabilidad de criterios; falta de capacitación; muchas medidas no se oficializan ante Fiscalía o jueces.
Medidas de seguimiento	Práctica judicial; COIP (artículos	Supervisan el comportamiento del	No existe sistema unificado; control manual;

judicial (comparecencias, firmas periódicas, citaciones de control)	relacionados con medidas cautelares)	agresor e informan reincidencias.	escaso seguimiento en zonas rurales; reincidencia no siempre detectada a tiempo.
---	---	--------------------------------------	---

La tabla sintetiza los principales tipos de medidas establecidas por la normativa ecuatoriana: prohibición de acercamiento, desalojo, auxilio policial, prohibición de intimidación o amenazas, medidas de vigilancia, entre otras. Jurídicamente, todas estas medidas se dictan bajo el principio de urgencia, lo que significa que deben ser emitidas de forma inmediata y sin dilaciones injustificadas.

Sin embargo, la interpretación jurídica evidencia tres limitaciones clave:

- *Limitación de alcance:* Muchas medidas dependen del comportamiento voluntario del agresor, lo que las vuelve vulnerables al incumplimiento intencional.
- *Limitación operativa:* La ejecución recae en la Policía Nacional, que enfrenta restricciones de personal, falta de patrullajes asignados y dificultades para monitorear casos de alto riesgo.
- *Limitación normativa:* Aunque el marco legal es amplio, existen vacíos sobre la valoración del riesgo, criterios de escalabilidad y protocolos para casos de reincidencia.

La tabla confirma que la eficacia de las medidas no radica solo en su existencia legal, sino en la capacidad institucional de convertirlas en mecanismos preventivos y vinculantes.

Revictimización institucional: conceptos y evidencias

La revictimización institucional se define como el conjunto de prácticas, omisiones o respuestas estatales que, lejos de proteger, generan nuevas formas de daño a las mujeres. Esto incluye interrogatorios repetitivos, falta de información, demoras en los procesos, desestimación del riesgo, trato discriminatorio y ausencia de apoyo psicológico y legal.

Estudios recientes en Ecuador evidencian que la revictimización se manifiesta en la falta de seguimiento policial, en la poca credibilidad que se otorga a los testimonios de las víctimas y en la burocracia judicial que obstaculiza la ejecución de medidas urgentes (Herrera-Esquivel & Villalva, 2025; Virano & Durán, 2025).

Este fenómeno afecta directamente la eficacia de las medidas de protección y contribuye a que muchas mujeres abandonen procesos judiciales o continúen expuestas a situaciones de alto riesgo.

Modelos comparados de protección efectiva (España, Chile, México)

La literatura internacional ofrece ejemplos de modelos de protección más robustos que el ecuatoriano. España cuenta con el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (VioGén), que incorpora algoritmos de riesgo, monitoreo constante y equipos interdisciplinarios especializados. Chile, por su parte, avanza en la implementación de controles telemáticos y protocolos de actuación policial basados en riesgo estructurado. México ha fortalecido los refugios temporales y los mecanismos de alerta de violencia feminicida en zonas críticas.

Comparados con estos modelos, los desafíos ecuatorianos se centran en la ausencia de un sistema integral de monitoreo, la falta de seguimiento estandarizado y la limitada tecnificación del control sobre los agresores. Este contraste evidencia que la protección efectiva no depende únicamente de la normativa, sino de la capacidad para transformar la respuesta institucional en intervenciones coordinadas, rápidas y basadas en análisis del riesgo.

METODOLOGÍA

Enfoque metodológico

El presente estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo–sociojurídico, que permitió comprender la eficacia real de las medidas de protección no solo desde su dimensión normativa, sino también desde su aplicación práctica en el contexto ecuatoriano. Este enfoque se fundamentó en el análisis interpretativo de normas, prácticas judiciales, respuestas institucionales y dinámicas sociales asociadas a la violencia de género.

El diseño metodológico se estructuró de manera flexible, orientado a identificar patrones, vacíos y fallas en la implementación de las medidas, así como a reconstruir los factores que influyeron en su cumplimiento o incumplimiento. Dado el carácter crítico del tema, el análisis se centró en evidencias documentales y testimoniales que permitieron reconstruir el funcionamiento operativo del sistema de protección en situaciones reales de riesgo.

Técnicas y fuentes

Para la obtención y sistematización de la información se utilizaron múltiples técnicas de investigación que permitieron triangular los datos y fortalecer la validez interpretativa de los hallazgos.

a. Revisión normativa

Se realizó un análisis detallado del Código Orgánico Integral Penal (COIP), la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, protocolos ministeriales, instructivos de actuación policial y lineamientos de protección adoptados en Ecuador. Esta revisión permitió identificar el marco jurídico que regula la emisión, alcance y ejecución de las medidas de protección.

b. Análisis de casos emblemáticos

Se examinaron expedientes, resoluciones judiciales y reportes institucionales de casos en los que existían medidas de protección previas al agravamiento de la violencia o a hechos de alto riesgo. Este análisis permitió reconstruir patrones de fallas en la cadena de protección, así como identificar omisiones recurrentes por parte de operadores judiciales y policiales.

c. Revisión hemerográfica

Se recopiló información de medios nacionales y locales que reportaron casos de violencia de género, incumplimientos de medidas de protección, femicidios y denuncias de ineficacia institucional. La hemerografía permitió contextualizar los hallazgos y contrastar la normativa con la realidad mediática y pública.

Criterios de análisis: eficacia, seguimiento, riesgo, cumplimiento

El proceso de análisis se estructuró en torno a cuatro criterios fundamentales:

- *Eficacia*: Se evaluó en qué medida las medidas de protección cumplieron el propósito de prevenir agresiones, reducir la exposición al riesgo o evitar la reincidencia del agresor.
- *Seguimiento*: Se analizó la existencia o ausencia de mecanismos de control policial, patrullajes, vigilancia preventiva y reportes institucionales sobre el cumplimiento de la medida.
- *Riesgo*: Se examinó el nivel de riesgo asociado al caso, considerando factores como amenazas previas, antecedentes del agresor, cohabitación, dependencia económica, vulnerabilidad social y reincidencia.

- *Cumplimiento*: Se estudió si las medidas fueron notificadas correctamente, ejecutadas de forma oportuna y respetadas por el agresor, así como la respuesta estatal ante incumplimientos o escalamiento de la violencia.

RESULTADOS

Panorama del uso de medidas de protección en Ecuador

El análisis realizado mostró que las medidas de protección fueron uno de los mecanismos más utilizados por las instituciones judiciales para responder a casos de violencia intrafamiliar y de género. En los expedientes revisados se identificó un volumen significativo de medidas emitidas, especialmente en casos de violencia psicológica, física y amenazas graves. Sin embargo, se evidenció una brecha entre el número de medidas dictadas y aquellas que fueron realmente ejecutadas o monitoreadas.

Los datos recopilados permitieron observar que una parte importante de las medidas no fue notificada en el tiempo debido, lo que redujo su utilidad preventiva. Asimismo, se registraron numerosos casos de incumplimientos, algunos de ellos repetitivos, que no generaron una respuesta inmediata por parte de la Policía o de los operadores judiciales.

Finalmente, el estudio permitió identificar múltiples situaciones de revictimización, especialmente relacionadas con demoras procesales, ausencia de seguimiento y falta de credibilidad institucional hacia los testimonios de las víctimas.

Brechas operativas y fallas del sistema

El análisis evidenció cuatro fallas estructurales que influyeron directamente en la eficacia de las medidas de protección.

a. Seguimiento: El seguimiento policial resultó insuficiente. En la mayoría de casos no se registró un patrullaje periódico ni una verificación activa del cumplimiento de la medida. La ausencia de sistemas de monitoreo o registros electrónicos dificultó el control y la trazabilidad de los incumplimientos.

b. Notificación: Se documentaron retrasos significativos en la notificación tanto a la víctima como al agresor. En varios expedientes, el agresor no fue localizado o nunca recibió la notificación formal, lo que convirtió la medida en un acto meramente declarativo sin fuerza preventiva.

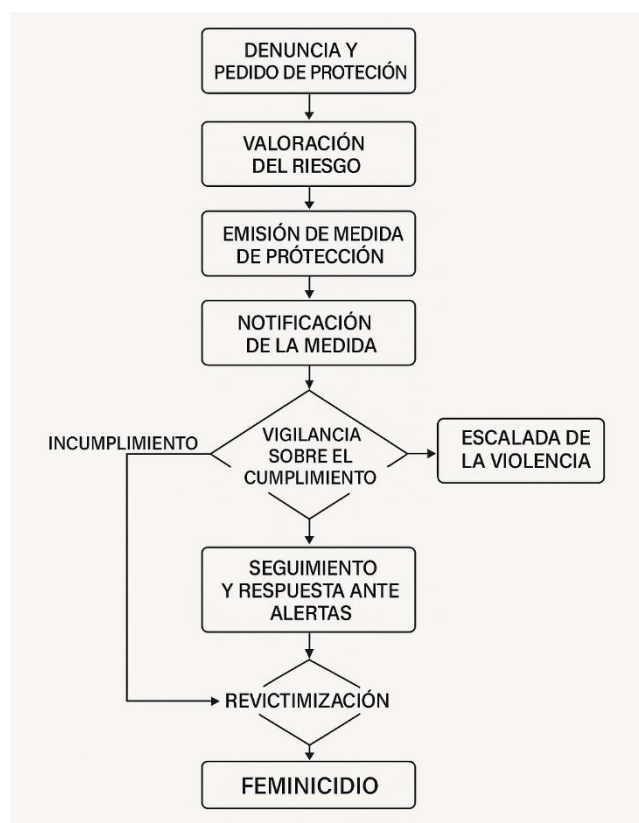
c. Coordinación institucional: Las instituciones involucradas (Fiscalía, Policía, Juntas Cantonales, Unidades Judiciales) actuaron de manera desarticulada. No existieron canales fluidos de comunicación ni mecanismos de retroalimentación que permitieran un control integral del caso.

d. Capacidad policial: La Policía Nacional reportó limitaciones operativas, especialmente en zonas rurales: falta de personal, escasez de vehículos, altos volúmenes de casos y ausencia de criterios de priorización basados en riesgo.

Casos donde la protección no protegió

El análisis de casos emblemáticos permitió reconstruir situaciones en las que, pese a la existencia de medidas de protección vigentes, la violencia escaló hasta hechos graves o letales. Estos casos ofrecieron evidencia directa de cómo la cadena de protección falló en momentos críticos, revelando deficiencias en la valoración del riesgo, la ejecución y el seguimiento institucional.

Figura 2. Ruta del riesgo feminicida: del pedido de protección al desenlace



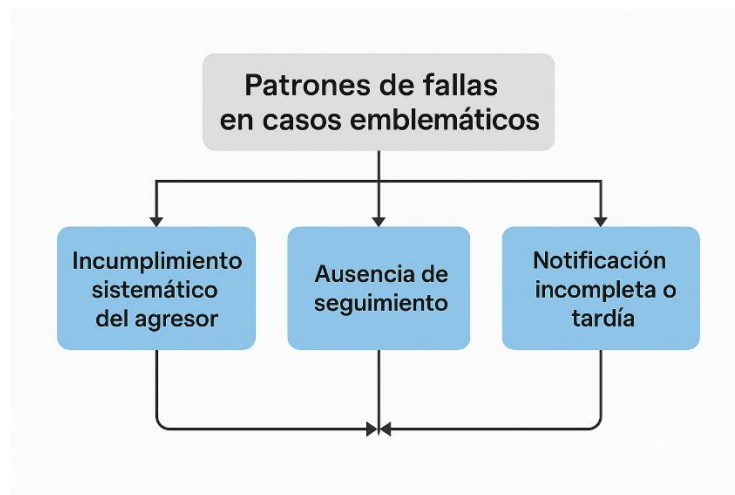
La figura mostró una secuencia estructurada de eventos que inicia con la denuncia y culmina en el desenlace del caso, evidenciando los puntos críticos del sistema. Desde el punto de vista jurídico, se identificó que la ruta del riesgo feminicida dependió de tres pilares: valoración del riesgo, ejecución de la medida y respuesta ante el incumplimiento.

El análisis reveló que la mayoría de fallas se ubicó en la transición entre estos puntos, especialmente en:

- valoración inicial del riesgo basada más en percepción que en criterios técnicos;
- notificaciones tardías que impidieron la protección inmediata;
- ausencia de vigilancia activa pese a la existencia de antecedentes de violencia severa;
- reacciones tardías ante alertas previas dadas por la víctima.
- Desde una perspectiva jurídica, la figura evidenció la brecha entre la norma (que exige immediatez y protección efectiva) y la práctica institucional (que reproduce lentitud, insuficiencia operativa y fallas procedimentales).

Los patrones identificados en los casos analizados revelaron que las fallas no fueron hechos aislados, sino comportamientos repetitivos dentro del sistema de protección.

Figura 3. Patrones de fallas en casos emblemáticos



La figura sintetizó tres patrones principales:

- Incumplimiento sistemático del agresor, sin reacción institucional.
- Ausencia de seguimiento, incluso en casos previamente catalogados como de alto riesgo.
- Notificación incompleta o tardía, que redujo la operatividad de la medida.

Desde un enfoque jurídico, estos patrones demostraron que las medidas, aunque válidamente emitidas, no alcanzaron su finalidad constitucional y legal: garantizar la vida y seguridad de la víctima. La interpretación también evidenció problemas estructurales en el debido proceso, la tutela judicial efectiva y la obligación del Estado de prevenir la violencia feminicida.

Evaluación de eficacia institucional

Para medir el funcionamiento real de las medidas, se evaluaron indicadores institucionales relacionados con cumplimiento, respuesta policial, reincidencia, riesgo y seguimiento en los casos analizados.

Tabla 2. Indicadores de eficacia de las medidas judiciales en Ecuador: resultados y análisis

Indicador	Definición	Resultado observado en los casos analizados	Análisis e interpretación jurídico-institucional
Medidas emitidas	Número de medidas de protección dictadas por jueces u otras autoridades competentes.	Se registró un volumen elevado de medidas emitidas en relación con casos de violencia intrafamiliar y de género.	El sistema judicial utilizó la medida de protección como respuesta habitual, lo que demostró conocimiento de la herramienta; sin embargo, la sola emisión no garantizó protección efectiva.
Medidas notificadas oportunamente	Porcentaje de medidas comunicadas formalmente a víctima y agresor dentro de los plazos razonables.	Se constató un porcentaje significativo de notificaciones tardías o incompletas.	La medida perdió eficacia preventiva cuando la notificación no se realizó a tiempo, configurando una brecha entre la decisión judicial y su materialización práctica.
Cumplimiento del agresor	Grado en que el agresor respetó las prohibiciones y	Se observaron frecuentes casos de acercamientos, amenazas y	El bajo nivel de cumplimiento evidenció una débil coercibilidad de la

	obligaciones impuestas.	contactos pese a la vigencia de la medida.	medida, lo que cuestionó su capacidad real de disuasión y protección.
Seguimiento policial	Existencia de patrullajes, visitas domiciliarias o verificación activa del cumplimiento.	En la mayoría de expedientes no se encontraron registros sistemáticos de seguimiento.	La ausencia de vigilancia convirtió la medida en un acto predominantemente formal; el Estado no ejerció un control efectivo sobre el agresor.
Respuesta ante incumplimientos	Tiempo y tipo de reacción institucional frente a la vulneración de la medida.	Los incumplimientos, incluso reiterados, no siempre generaron detenciones, audiencias o medidas más gravosas.	La falta de reacción oportuna debilitó la credibilidad de la medida y aumentó el riesgo para la víctima, configurando negligencia institucional.
Reincidencia de la violencia	Aparición de nuevos episodios de violencia después de dictada la medida.	Se identificaron múltiples casos de reincidencia, algunos con escalada hasta violencia grave o letal.	La reincidencia mostró que la medida no alcanzó su finalidad preventiva; evidenció una falla en la debida diligencia reforzada que exige el derecho internacional en materia de violencia de género.

Revictimización institucional	Experiencias de la víctima de trato inadecuado, demoras, desinformación o falta de credibilidad.	Se recogieron testimonios y evidencias de demoras excesivas, solicitudes reiteradas de pruebas y minimización del riesgo.	Estas prácticas profundizaron la vulnerabilidad de las mujeres y afectaron su confianza en el sistema de justicia, contraviniendo el principio de protección integral.
Articulación interinstitucional	Nivel de coordinación entre Policía, Fiscalía, unidades judiciales, casas de acogida y servicios psicosociales.	No se identificaron sistemas unificados de registro ni protocolos claros de intercambio de información.	La fragmentación institucional impidió un abordaje integral de los casos y contribuyó a la pérdida de trazabilidad y de control sobre el cumplimiento de las medidas.

La tabla evidenció que la eficacia de las medidas de protección se vio afectada por cuatro debilidades principales:

- *Baja tasa de cumplimiento verificable:* La medida no cumplió su objetivo preventivo cuando no existió vigilancia policial efectiva.
- *Alta reincidencia del agresor:* En muchos casos, el agresor vulneró la medida sin consecuencias inmediatas, lo que revela una falla en la coercibilidad jurídica.
- *Respuesta estatal insuficiente a alertas previas:* La ausencia de reacción ante señales de escalamiento constituyó una forma de negligencia institucional.
- *Débil articulación interinstitucional:* La falta de un sistema unificado de seguimiento generó vacíos informativos críticos.

Desde un punto de vista jurídico-constitucional, la tabla demostró que el Estado no garantizó plenamente el derecho a la protección, incumpliendo obligaciones de debida diligencia reforzada en casos de violencia de género.

DISCUSIÓN

¿Funcionan realmente las medidas de protección?

Las evidencias analizadas muestran que las medidas de protección, aunque reconocidas como un instrumento jurídico esencial para salvaguardar la vida y la integridad de las mujeres en riesgo, no funcionan plenamente en la práctica ecuatoriana. Su eficacia se ve condicionada por fallas en la notificación, la ausencia de seguimiento, la falta de reacción ante incumplimientos y una débil articulación interinstitucional.

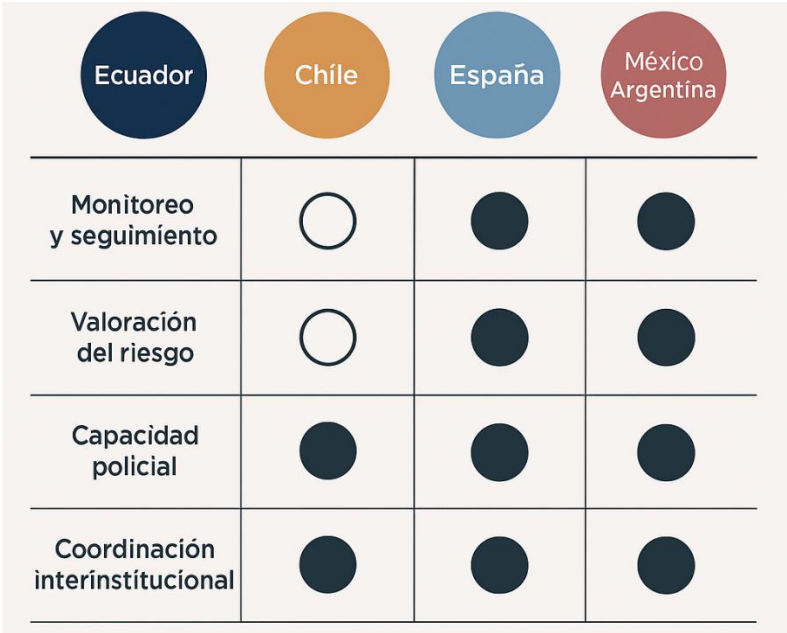
Si bien su emisión representa un avance normativo importante, la efectividad real depende de su materialización operativa. En múltiples casos, la medida actúa como un mecanismo más simbólico que protector, lo que conduce a escenarios donde el riesgo feminicida se mantiene o incluso se incrementa.

Desde un enfoque crítico, el análisis evidencia que las medidas, aisladas de sistemas robustos de seguimiento y prevención, no garantizan por sí mismas la protección efectiva, y muchas mujeres continúan expuestas a violencias reiteradas o escaladas pese a contar con una orden judicial vigente.

Comparación con modelos y estudios en Latinoamérica

La comparación regional permite comprender las brechas existentes en Ecuador y visibilizar modelos más avanzados de protección. Países como España, Chile, México y Argentina han implementado mecanismos de evaluación de riesgo, monitoreo telemático, sistemas integrados de información o equipos especializados que fortalecen la eficacia de las medidas de protección.

Figura 4. Comparación regional sobre eficacia de medidas de protección (Ecuador vs. Chile, España, México, Argentina)



La figura representa la comparación de cuatro dimensiones claves entre países:

- Monitoreo y seguimiento
- Valoración del riesgo
- Capacidad policial
- Coordinación interinstitucional

El análisis muestra que España destaca por su sistema VioGén, que integra algoritmos de riesgo, órdenes telemáticas y equipos especializados, lo que incrementa la protección efectiva. Chile ha avanzado en dispositivos electrónicos para agresores, mientras que México posee protocolos reforzados y alertas de violencia feminicida. Argentina incorpora el monitoreo integrado y refugios fortalecidos.

Ecuador presenta debilidades en todas las dimensiones, especialmente en seguimiento, valoración técnica del riesgo y coordinación institucional.

Desde una perspectiva jurídico-comparada, esta figura evidencia que la eficacia de las medidas depende de sistemas estatales tecnificados, coordinados y preventivos, características aún insuficientes en el contexto ecuatoriano.

Factores estructurales que limitan la protección

Los hallazgos revelan que la limitada eficacia de las medidas de protección se explica por factores estructurales que exceden la dimensión legal:

a. Machismo institucional

Persisten prácticas discriminatorias, minimización del riesgo, falta de credibilidad a las víctimas y criterios subjetivos que afectan la valoración del peligro.

b. Subregistro

Los sistemas judiciales y policiales mantienen registros incompletos o duplicados, lo que impide conocer la magnitud real de los incumplimientos y reduce la capacidad de respuesta estatal.

c. Falta de recursos

La escasez de personal, infraestructura y patrullajes limita la posibilidad de vigilancia. En zonas rurales, esta carencia es más profunda y aumenta la vulnerabilidad de las mujeres.

d. Saturación judicial

Unidades judiciales con exceso de carga procesal dificultan la atención pronta, la valoración del riesgo y la revisión periódica de las medidas emitidas.

En conjunto, estos factores restringen la materialización efectiva de la protección y generan escenarios de revictimización.

Implicaciones para políticas y reformas

Las deficiencias identificadas demuestran que Ecuador requiere reformas estructurales que incorporen:

- Sistemas unificados de seguimiento y registro de medidas de protección.
- Protocolos de valoración del riesgo basados en evidencia.
- Monitoreo electrónico para agresores reincidentes o de alto riesgo.
- Equipos especializados y multidisciplinarios.
- Estrategias de prevención con enfoque comunitario.

Estas implicaciones señalan que la protección efectiva no depende únicamente del marco legal, sino de la capacidad operativa del Estado para transformar la medida en un mecanismo real de prevención.

Propuestas operativas

Las fallas identificadas en el funcionamiento de las medidas de protección evidencian la necesidad de adoptar acciones operativas inmediatas que permitan fortalecer la respuesta estatal ante situaciones de violencia de género. Estas propuestas se orientan a cerrar las brechas críticas detectadas seguimiento, notificación, capacidad policial y coordinación institucional y se articulan bajo principios de debida diligencia reforzada, prevención efectiva y protección integral.

a. Monitoreo electrónico

Se propone la implementación progresiva de dispositivos de monitoreo electrónico para agresores en casos de alto riesgo o reincidencia. Este sistema permite:

- garantizar el cumplimiento real de las restricciones de acercamiento;
- generar alertas automáticas cuando el agresor invade el perímetro de seguridad;
- reducir la dependencia exclusiva del patrullaje policial;
- aportar pruebas verificables en casos de incumplimiento.

El monitoreo electrónico ha demostrado eficacia en países con sistemas avanzados (España, Chile), por lo que su adopción en Ecuador representa una medida viable, necesaria y proporcional frente al riesgo feminicida.

b. Protocolos de alerta

Es indispensable establecer protocolos de alerta temprana basados en criterios técnicos de valoración del riesgo. Estos protocolos deben incluir:

- mecanismos de notificación inmediata a Policía y Fiscalía;
- priorización de casos de acuerdo con niveles de riesgo;
- integración de sistemas informáticos entre instituciones;
- activación automática de equipos especializados ante señales de escalamiento.

La ausencia de estos protocolos contribuyó a la falta de reacción oportuna en los casos analizados, por lo que su implementación fortalecería la prevención y la protección continua.

c. Seguimiento 24/7

Se propone la creación de equipos operativos de respuesta inmediata disponibles las 24 horas, con funciones de:

- verificación del cumplimiento de medidas;
- reacción ante alertas generadas por monitoreo electrónico, llamadas de emergencia o reportes comunitarios;

- atención prioritaria a víctimas que reportan nuevos incidentes;
- coordinación con patrullajes, unidades judiciales y servicios psicosociales.

La disponibilidad permanente es esencial, considerando que la mayoría de agresiones graves y feminicidios ocurren en horarios nocturnos y fines de semana, donde actualmente la capacidad de respuesta institucional es limitada.

d. Articulación interinstitucional

La investigación demostró que la falta de articulación es uno de los mayores factores que comprometen la eficacia de las medidas. Por ello, se plantea:

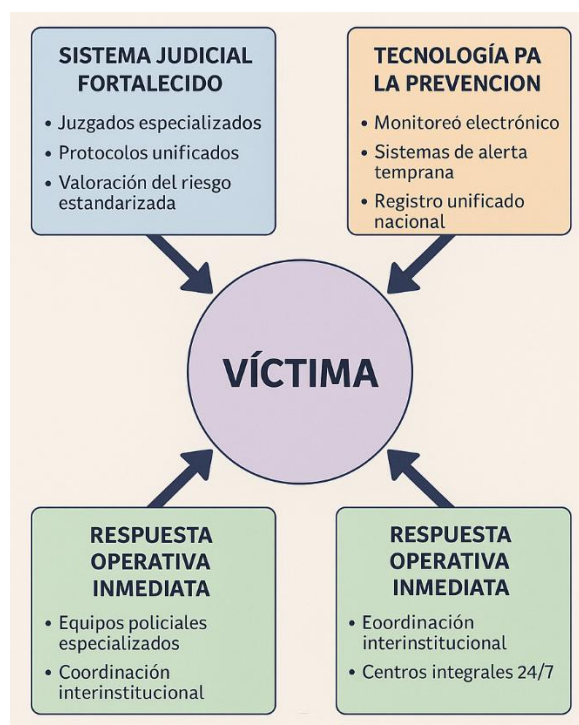
- un sistema unificado de registro y seguimiento de medidas;
- mesas técnicas permanentes entre Policía, Fiscalía, unidades judiciales y casas de acogida;
- flujos de comunicación estandarizados;
- interoperabilidad entre bases de datos institucionales;
- equipos interdisciplinarios (jurídicos, psicológicos, policiales) asignados a casos de alto riesgo.

La articulación interinstitucional permitiría cerrar vacíos operativos, evitar duplicidad de información, y asegurar una protección continua y basada en evidencia.

Propuesta sistémica

A partir de los hallazgos y la comparación regional, se plantea un modelo integral de reforma que articula el componente jurídico, operativo, tecnológico y social del sistema de protección ecuatoriano.

Figura 5. Modelo de reforma integral del sistema de protección para mujeres en riesgo en Ecuador



El modelo pone en el centro a la víctima, rodeada de tres pilares:

1.- Sistema judicial fortalecido

- Juzgados especializados
- Protocolos unificados
- Valoración del riesgo estandarizada

2.- Tecnología para la prevención

- Monitoreo electrónico
- Sistemas de alerta temprana
- Registro unificado nacional

3.- Respuesta operativa inmediata

- Equipos policiales especializados
- Coordinación interinstitucional
- Centros integrales 24/7

Desde la perspectiva jurídica, el modelo incorpora el principio de debida diligencia reforzada, vinculante en casos de violencia de género. Desde lo operativo, integra mecanismos preventivos

basados en evidencia. Y desde lo social, impulsa una protección efectiva, continua y con enfoque de derechos.

CONCLUSIONES

Las medidas de protección existieron formalmente, pero no garantizaron una protección real para las mujeres en situación de riesgo, el análisis reveló que su emisión no se tradujo automáticamente en acciones preventivas efectivas, lo que evidenció una distancia significativa entre el marco legal y su ejecución práctica.

Las fallas operativas especialmente en la notificación, el seguimiento y la reacción institucional redujeron de manera sustantiva la eficacia de las medidas, la ausencia de vigilancia activa, la demora en la notificación y la falta de respuesta ante incumplimientos impidieron que las medidas funcionaran como mecanismos disuasivos o de contención del riesgo.

El riesgo feminicida superó la capacidad estatal de respuesta, en los casos analizados, la escalada de violencia y los antecedentes previos del agresor evidenciaron que el sistema no contó con herramientas suficientes para anticiparse a situaciones de alto peligro ni para detener el avance de la violencia letal.

La revictimización institucional agravó la vulnerabilidad de las mujeres, las demoras, la falta de credibilidad, las entrevistas repetitivas y la ausencia de acompañamiento adecuado generaron una carga emocional y procedimental adicional que profundizó el riesgo en lugar de reducirlo.

El estudio mostró la necesidad urgente de un sistema unificado, tecnificado y efectivamente articulado la protección real requirió la integración de registros únicos, monitoreo electrónico, protocolos de riesgo, equipos especializados y coordinación permanente entre las instituciones responsables. Sin estos elementos, las medidas de protección permanecieron como herramientas limitadas y, en algunos casos, insuficientes para evitar desenlaces graves.

Referencias

- Arévalo Vázquez, E. A., & Gorjón Gómez, G. de J. (2024). La justicia restaurativa y las medidas de protección en de casos de violencia contra la mujer. *MSC Métodos De Solución De Conflictos*, 4(6), 111–134. <https://doi.org/10.29105/msc4.6-68>
- Ayala Escudero, O. A. ., & Reyes Masa, B. del C. . (2024). Efectividad de las medidas de protección frente a la violencia de género cantón Sigchos. *Revista Científica Y Arbitrada De Ciencias Sociales Y Trabajo Social: Tejedora*. ISSN: 2697-3626, 7(16), 71–95. <https://doi.org/10.56124/tj.v7i15ep.005>
- Ferraz, Claudio and Schiavon, Laura, Crime, Punishment, and Prevention: The Effect of a Legal Reform on Violence Against Women (May 2022). Available at SSRN: <https://ssrn.com/abstract=4354206> or <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.4354206>
- Fisher, J., Lukas, E., Mavisakalyan, A. et al. Regulation of domestic violence: a global perspective. *BMC Public Health* 25, 3598 (2025). <https://doi.org/10.1186/s12889-025-24489-z>
- Guel-Quendi, M. A., Suárez-Andrade, N. M., & Suárez-Venegas, R. J. (2025). Eficacia de las medidas de protección ordenadas en casos de violencia intrafamiliar. *MQRInvestigar*, 9(2), e590. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.2.2025.e590>
- Herrera-Esquivel, G. D., & Villalva-Fonseca, D. G. (2025). Seguridad jurídica y medidas de protección en la erradicación de violencia contra la mujer. *Sociedad & Tecnología*, 8(1), 159–169. <https://doi.org/10.51247/st.v8i1.458>
- Manjoo, R., & Jones, J. (Eds.). (2018). *The legal protection of women from violence: normative gaps in international law*. Routledge.
- Naranjo Alarcon, N. A., & Salazar Orozco, R. H. (2024). Medidas administrativas de protección en violencia de género contra las mujeres: comparativa Colombia y Ecuador. *Código Científico Revista De Investigación*, 5(2), 944–975. <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v5/n2/607>
- Noriega Villacrés , L. D., & Cevallos Saraguay, M. Y. (2025). Eficacia en el Seguimiento de las Medidas de Protección en Casos de Violencia Intrafamiliar en Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9(5), 14108-14132. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i5.20567
- Revelo-Sierra, J. J., & Santacruz-Cruz, H. B. (2025). Estudio de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en Ibarra, periodo 2022-2023. *Debate Jurídico Ecuador*, 8(1), 3-21.

- Rovira, M., Rodriguez Menes, J. & Palomo Lario, C. 'As Time Goes By': The Effectiveness of Protection Orders in Reducing Intimate Partner Violence Recidivism. *J Dev Life Course Criminology* (2025). <https://doi.org/10.1007/s40865-025-00275-8>
- Schneider, R., & Piazza, K. S. (2022). Does Legal Change Induce Behavioral Change in Domestic Violence Against Women? *Journal of Interpersonal Violence*, 38(9-10), 6942-6960. <https://doi.org/10.1177/08862605221140046> (Original work published 2023)
- Tuero, B.D. et al. (2025). Effective Protection or Just Formality: Critical Evaluation of Protection Measures in Violence Against Women: A Systematic Review. In: Carvalho, J.V., Abreu, A., Silva, M., Ferreira da Costa, E., Costa, J.A.F. (eds) *Perspectives and Trends in Education and Technology*, Volume 2. ICITED 2025. *Lecture Notes in Networks and Systems*, vol 1694. Springer, Cham. https://doi.org/10.1007/978-3-032-09080-5_51
- Véliz, E. L. V., Loor, A. A. B., Fonseca, D. P. M., Mendoza, H. O. N., & Gómez, E. C. F. (2024). Véliz, E. L. V., Loor, A. A. B., Fonseca, D. P. M., Mendoza, H. O. N., & Gómez, E. C. F. (2024). La efectividad de las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar y de género: análisis de su aplicación y cumplimiento en el sistema judicial. *Sinergia Académica*, 7(Especial 5), 736-745.
- Virano González, G., & Durán Ramírez, A. (2025). Análisis del procedimiento abreviado y el debido proceso en las medidas de protección dictadas a favor de víctimas de violencia de género. *Polo del Conocimiento*, 10(1), 1776-1794. doi:<https://doi.org/10.23857/pc.v10i1.8779>